

# **DECRETO Nº 5319/22**

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2790/22 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 21 de diciembre de 2022

Expte. 6839/22

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 2790/22

<u>ARTÍCULO 1º:</u> Agréguese a la Ordenanza Nº 2614/20 el artículo 47º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 47 BIS</u>: Redondeo: En la Liquidación de las Tasas se aplicará el principio de beneficio en favor del contribuyente. Importes entre 1 centavo y 5 pesos a la unidad anterior; entre 5,01 y 9,99 pesos se redondeará a 5 pesos. Se aplicará el redondeo a todas las tasas municipales".

<u>ARTÍCULO 2°:</u> Modifiquese el artículo 111° de la Ordenanza 2614/20 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 111: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. -Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o en su defecto el Registro de entidades de Bien Público Municipal, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación. -

También estarán exentos del pago al momento de realizar el trámite de la habilitación, los nuevos emprendimientos de aquellos contribuyentes que empleen dos o más personas en relación de dependencia en un mismo establecimiento, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer los requisitos a cumplimentar para su tramitación y otorgamiento".

<u>ARTÍCULO 3°:</u> Modifiquese el artículo 126 de la Ordenanza N° 2614/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

1



"ARTÍCULO 126: Forma y término de pago. - Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho, el día 28 de Marzo o hábil inmediato siguiente, de cada año. - Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante, su colocación temporaria".

<u>ARTÍCULO 4°:</u> Modifiquese el artículo 179 de la Ordenanza N° 2614/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 179</u>: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de junio, en cuyo caso se abonará la parte proporcional del gravamen en función a la cantidad de meses restantes para finalizar el año".

<u>ARTÍCULO 5°:</u> Modifiquese el CAPÍTULO XXVI, de la Ordenanza N° 2614/20 y su modificatoria Ordenanza N° 2717/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXVI

TASA POR SERVICIO DE CLOACAS

HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 250: Por los servicios de desagües cloacales en aquellas localidades en las que no haya prestadores, una vez habilitado el mismo, se pagará la tasa que al efecto se establece, con prescindencia de la efectiva utilización o no del servicio.

BASE IMPONIBLE:

<u>ARTÍCULO 251</u>: La base imponible para la determinación de las tasas será por unidad de vivienda.

CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES



ARTÍCULO 252: La obligación de pago estará a cargo de:

a). - Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos

propietarios. -

b). - Los usufructuarios. -

c). - Los poseedores a título de dueño. -

d). - Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales".-

FORMAS DE PAGO Y PLAZO:

<u>ARTÍCULO 253</u>: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a

cobrar por cada ejercicio". -

PROPIEDADES HORIZONTALES:

<u>ARTÍCULO 254</u>: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa

por cada una de las unidades funcionales del inmueble. -

Los contribuyentes abonarán los importes correspondientes para el caso de obras o servicios de conexión a partir de la fecha que se libere el servicio en

cada zona, que se serán fijados por las Ordenanzas correspondientes".

ARTÍCULO 6°: Incorpórase el CAPÍTULO XXVII a la Ordenanza Nº 2614/20 y

modificatoria Ordenanza Nº 2717/21, que quedará redactado de la siguiente

manera:

"CAPÍTULO XXVII

TASA DE CREMACIÓN

ARTÍCULO 255: Por los Servicios de reducción por cremación de cadáveres y

restos humanos establecidos en la Ordenanza 2436/18."

3



<u>ARTÍCULO 7°:</u> Numérese el CAPÍTULO XXVI y sus artículos correspondientes a las disposiciones generales de la Ordenanza N° 2614/20, incorporados por Ordenanza N° 2717/21, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXVIII

DISPOSICIONES GENERALES

<u>ARTÍCULO 256</u>: Deróguese toda disposición sancionada por ordenanza que se oponga a la presente, con excepción de las que se refieran a contribución de mejoras.

<u>ARTÍCULO 257</u>: Deróguese los artículos 21, 22, 23, 26 y 27 de la Ordenanza 2118/2013 (instalación y control de antenas)".

<u>ARTÍCULO 8°:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la sala de sesiones, el 19 de diciembre de 2022. Lincoln, 20 de diciembre de 2022.



Patrigle Galinstii Presidente

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.

<u>ARTICULO 3º</u>: Comuníquese a Todas las Secretarias, Contaduría, Tesorería, Servicios Públicos, Delegaciones y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2022



## Visto:

La necesidad de modificar la Ordenanza 2614/20 - Código Tributario Municipal.

## Considerando:

Que resulta menester la incorporación de capítulos sobre Tasa por Servicio de Cloacas, Tasas de Cremación, que modifican el orden de las disposiciones generadas por las Ordenanzas Nº 2614/20 y su modificatoria, Ordenanza Nº 2717/21.

Que la estructura de los ingresos municipales por medio de los tributos correspondientes debe, en lo posible, mantener un orden en los articulados de las normas establecidas oportunamente.

Que, lo propuesto en el presente proyecto busca incorporar de manera actualizada las tasas oportunamente establecidas, con el propósito de mejorar la composición de la normativa representada en este Código Tributario Municipal.